



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

73.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

Ejecutivo Singular N° 2015-00389

Atendiendo a la solicitud elevada por los apoderados judiciales de los extremos procesales, y como quiera que se dan los presupuestos contemplados en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., se ordena la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses, contados a partir de la notificación de este proveído.

Permanezcan las diligencias en secretaría por el término aquí establecido.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 12 el 15 JUL 2020
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

z.k..

